



## **AUTO**

(17 de septiembre de 2019)

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR DE OFICIO el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, **Departamento de Valle del Cauca**.

### **EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política y

### **CONSIDERANDO**

Que, el 27 de octubre de 2019 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil por medio de la Resolución 152022 de 2018, *"Por la cual se reglamenta la inscripción de cédulas de ciudadanos y extranjeros residentes en Colombia para las Elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019, período constitucional 2020-2023"*, fijó el período de inscripción de cédulas de ciudadanía así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: Inscripción de ciudadanos.** *La inscripción de ciudadanos para conformar el Censo Electoral para las elecciones de Gobernadores, Asambleas Departamentales, Alcaldes, Concejos Municipales y miembros de Juntas Administradoras Locales periodo constitucional 2020-2023, iniciará el día veintisiete (27) de octubre de 2018 y se extenderá hasta el veintisiete (27) de agosto de 2019"*.

Que, en reparto especial del 14 de noviembre de 2018, le correspondió al Despacho del Magistrado Jorge Enrique Rozo Rodríguez, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en los municipios del Departamento de Valle del Cauca.

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR DE OFICIO el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, Departamento de Valle del Cauca.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>1</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio RDE-DCE-2668 de fecha 30 de agosto de 2019, entregó al despacho del Magistrado Sustanciador, el cruce de la relación de personas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en cada uno de los municipios del Departamento de Valle del Cauca, con la bases del Censo Electoral utilizado en Autoridades Locales 2015, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE (corte 31 de julio de 2019); y el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Que, revisados los cruces de información entregados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se pudo observar que en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, **Departamento de Valle del Cauca**, se presentaron casos de presunta inscripción irregular que, pueden incidir los resultados en favor de determinado candidato local.

Que, la Procuraduría General de la Nación mediante oficio GNE-CNCAE No. 848, radicado en esta Corporación bajo el No. 22766, solicitó al Consejo Nacional Electoral, que en aquellos municipios en los que existe Alto Riesgo de Trashumancia, se adopten las decisiones de fondo en las que se evalúen y revoquen las inscripciones de aquellas cédulas que resultaron negativas en los cruces de validación de bases de datos o que no figuren en las correspondientes al respectivo municipio.

Que, por tal motivo, de conformidad con la facultad oficiosa que le asiste a esta Corporación para asumir investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas, con el fin de garantizar la transparencia del debate electoral para la escogencia de autoridades territoriales en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, **Departamento de Valle del Cauca**, se ordenará efectuar la verificación sobre la posible inscripción irregular de todas las cédulas de ciudadanía inscritas para las elecciones de

<sup>1</sup> "Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)"

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR DE OFICIO el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, Departamento de Valle del Cauca.

autoridades territoriales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, cuyo periodo inició el 27 de octubre de 2018 y finalizó el 27 de agosto de 2019<sup>2</sup>.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ASUMIR DE OFICIO e INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de todas las cédulas de ciudadanía inscritas en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, **Departamento de Valle del Cauca**, para las elecciones de autoridades territoriales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, cuyo periodo inició el 27 de octubre de 2018 y finaliza el 27 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR** al expediente el cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, **Departamento de Valle del Cauca**, con la bases del Censo Electoral utilizado en Autoridades Locales 2015, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE (corte 31 de julio de 2019); y el Archivo Nacional de Identificación (ANI), entregado en CD por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio RDE-DCE-2668 de fecha 30 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales del Estado Civil de Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, **Departamento de Valle del Cauca**, la fijación de un **AVISO** en la Secretaría de la Registraduría Municipal, mediante el cual informe a LOS CIUDADANOS<sup>2</sup> que inscribieron su cédula del 27 de octubre de 2017 al 27 de agosto de 2019, sobre la presente investigación y en el que se informe que pueden allegar documentos que certifiquen su residencia en los respectivos Municipios a la

<sup>2</sup> Términos fijados en la Resolución 14778 de 2018 de la Registraduría Nacional del estado Civil, "Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR DE OFICIO el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en los Municipios Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, Departamento de Valle del Cauca.

Corporación a través de la Registraduría Municipal o de los correos electrónicos [atencionalciudadano@cne.gov.co/](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) [trashumancia@cne.gov.co/](mailto:trashumancia@cne.gov.co) [recursos@cne.gov.co](mailto:recursos@cne.gov.co).

El citado aviso deberá ser fijado por el término de cinco (5) días calendario. El Registrador enviará a este Despacho, de manera inmediata, la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso al correo: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co).

Así mismo, los documentos que alleguen los ciudadanos en físico a la Registraduría Municipal deberán remitirse escaneados, de manera inmediata a los correos electrónicos [atencionalciudadano@cne.gov.co/](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) [trashumancia@cne.gov.co/](mailto:trashumancia@cne.gov.co) [recursos@cne.gov.co](mailto:recursos@cne.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal, a los Alcaldes Municipales Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Obando, Pradera, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco, Yumbo y Zarzal, **Departamento de Valle del Cauca**, y al Ministerio Público.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los administradores deberán remitir a este Despacho constancia de la publicación.

**ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR**, por la Subsecretaria de la Corporación, los oficios respectivos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ**  
Magistrado Sustanciador